



Departamento de Salud  
Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico  
PO Box 2129 San Juan, PR 00922-2129  
Oficina de Recursos Humanos

**Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral: OCE-SA-2023-00446**

**ADMINISTRACION SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO**  
Centro Médico de Puerto Rico, Barrio Monacillos, San Juan, PR 00935-0001

Patrono con igualdad de oportunidades de empleo

**CONVOCATORIA A EXAMEN**

**Interna- Solamente para empleados de la Rama Ejecutiva**

**COORDINADOR(A) DE SERVICIOS MEDICOS  
-NEUROENDOVASCULAR -**

**SUELDO:** \$4,884.00

Si el candidato seleccionado no es empleado de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, recibirá el salario mínimo asignado a la clase de puesto. En el caso de que el candidato seleccionado ocupe un puesto en el Servicio de Carrera de una Entidad Gubernamental perteneciente a la Rama Ejecutiva, se utilizará como referencia el salario que este ostente, para calcular el que recibirá al momento de formalizar la transacción.

**ESCALA:** M010

**FECHA LÍMITE PARA SOLICITAR:** 6 de diciembre de 2024

**TIPO DE COMPETENCIA:** Ingreso

**REQUISITOS MINIMOS:**

- Grado de Maestría en Ciencias de Enfermería de una institución académica acreditada.
- Dos (2) años de experiencia como Enfermero(a) Generalista en una unidad de servicios de enfermería terciarios o supra terciarios.

**-Requisitos Especiales-**

- Licencia de Enfermero Especialista expedida por la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.
- Membresía activa del Colegio de Profesionales de Enfermería de Puerto Rico.

**NATURALEZA DEL EXAMEN:**

El examen consistirá de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las funciones de los puestos en la clase.

### **NATURALEZA DEL TRABAJO:**

Trabajo que consiste en colaborar en la planificación, organización, supervisión, coordinación, desarrollo, implementación y evaluación de las actividades clínicas y operacionales de los programas de servicios y procedimientos de la Unidad de Cordón Espinal, Servicios de Neurología Vascular, Neurología Endovascular, Gamma Knife, Medicina Hiperbárica y cualquier otra área clínica especializada. Desarrollar diversas actividades y enlaces que aseguren el acceso, la calidad y eficiencia de gran variedad de servicios médicos para los pacientes de la Administración.

### **PERIODO PROBATORIO:**

Seis meses.

### **CONDICIONES DE TRABAJO:**

Turnos de trabajo diurnos irregulares.

### **NOTAS IMPORTANTES:**

1. Valor total del examen. Las solicitudes de examen recibidas serán evaluadas en base a la preparación académica y experiencia de trabajo de los candidatos, de manera que obtendrán una mayor puntuación los candidatos con mayor preparación académica y experiencia de trabajo. Específicamente se otorgarán 70 puntos por requisitos mínimos, hasta 20 puntos por experiencia de trabajo adicional a los requisitos mínimos y hasta 10 puntos por preparación académica adicional a la requerida.
2. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, se considerarán únicamente las funciones propias y el nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado.
3. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, empresas privadas o agencias excluidas, deberán incluir, junto con su solicitud de examen, una certificación de la agencia donde presta o haya prestado servicios que incluya:
  - a. Posición ocupada por el solicitante.
  - b. Sueldo semanal, mensual o por hora, si se trata de empleo a jornada parcial.
  - c. Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día-mes-año) y cantidad de horas trabajadas, si se trata de un empleo a jornada parcial.
  - d. Descripción de los deberes y la naturaleza del trabajo.
  - e. Sueldo bruto mensual devengado.
4. Se adjudicará puntuación adicional a la nota de pase obtenida a los candidatos por los siguientes conceptos y cantidades:
  - a. Diez (10.00) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor, como puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de Derecho de Preferencia de Veterano a

todo Veterano Licenciado Honorablemente. Según lo dispone la Ley Núm. 203-2007, en su Artículo 4, inciso F (a) (1,3), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI. Para reclamar la preferencia de veterano, deberá someter copia de la "Forma DD-214" o en su lugar "Certificación de la Administración Federal de Veteranos" que indique los periodos de servicio en las Fuerzas Armadas y la clase de licenciamiento (honorable).

- b. Cinco (5.00) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimento cualificada, en cualquier examen. La Ley Núm. 81-1996, otorga este beneficio a toda persona con impedimento cualifica en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para la preferencia de veteranos. Para reclamar' la preferencia de persona con impedimento, deberá presentar una certificación médica oficial emitida por una autoridad competente, con no menos de doce (12) meses, que evidencie la condición del impedimento de la persona.
  - C. Cinco (5.00) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.A.) en Puerto Rico, Ley Pública Federal Número 104-193 de 22 de agosto de 1996, deberá estar' próximo a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios. De reunir este requisito, deberá someter una certificación oficial emitida por' el Programa de Asistencia Económica, (Programa TANF) del cual el beneficiario es participante.
  - d. Diez (10.00) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor y en adición a cualquiera otra bonificación a la calificación obtenida en cualquier' examen al miembro de los Servicios Uniformados, Guardia Estatal, empleado civil del Cuerpo de Ingenieros o del Servicio Médico Nacional contra Desastres en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia, según lo dispone el Artículo 6 de la Ley Núm. 218 de 2003, según enmendada, conocida como "*Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos*"
5. El registro de elegibles se establecerá en orden descendente de las calificaciones o puntuaciones obtenidas en el examen.
  6. Una vez presentada y evaluada la solicitud de examen, no se aceptará ninguna alteración a la información.
  7. Es indispensable que los candidatos presenten evidencia de toda la experiencia laboral y preparación académica que indiquen en su solicitud de examen. No se adjudicará puntuación por la experiencia o preparación que no se evidencie.
  8. La experiencia adquirida mediante interinatos se acreditará si concurren las siguientes condiciones:
    - a. Designación oficial por escrito de la autoridad nominadora o su representante autorizado para desempeñar las funciones del puesto interinamente.
    - b. El puesto ocupado interinamente sea de clasificación superior al puesto que ocupa

- en propiedad.
- c. Reunir los requisitos mínimos del puesto ocupado interinamente, al momento de la designación.
  - d. Haber desempeñado durante el periodo del interinato todos los deberes del puesto.
9. Solamente cualifican para el ingreso al servicio público, los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.
  10. La experiencia adquirida será considerada siempre y cuando haya sido obtenida con posterioridad a la preparación académica requerida.
  11. Los grados académicos obtenidos en el extranjero deberán estar acompañados de la debida certificación de acreditación por las autoridades competentes.
  12. La Ley Núm. 0-2017, establece como requisito para la solicitud de empleo en el servicio público que el candidato haya rendido Planillas de Contribución sobre Ingresos correspondiente a los últimos cinco (5) años previos a su solicitud de examen para este puesto, si estaba obligado en ley a rendir la misma.

Mediante Boletín Administrativo OE-2021-008, se implantó el “Sistema de Identificación Electrónica de Acceso en Línea” (IDEAL) mediante el cual la Entidad Gubernamental no debe solicitarle al ciudadano un documento al que ya tiene acceso. Entre los documentos que accederemos para completar el expediente de su solicitud de examen, previo a su autorización, está la Certificación de Radicación de Planillas y la Certificación de cumplimiento o de deuda de ASUME. **Usted tiene la opción de autorizar a la Entidad Gubernamental a tramitar las certificaciones mediante el sistema IDEAL o someter los documentos correspondientes.**

De usted no haber estado obligado por ley a rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos, durante uno o más años dentro del período de los últimos cinco (5) previos a presentar su solicitud de examen, es requisito que presente la “Certificación de Razones por las Cuales el Contribuyente No está Obligado por Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos” (Formulario del Departamento de Hacienda SC-2781).

Puede conseguir el referido formulario en una Colecturía de Rentas Internas o en la Colecturía de Rentas Internas Virtual del Departamento de Hacienda.

No se aceptarán copias de Planillas de Contribución sobre Ingresos en sustitución de la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos.

13. Como condición de empleo el candidato seleccionado será sometido a la prueba de detección de sustancias controladas.

### **Cómo y dónde solicitar**

Las solicitudes a examen deben ser radicadas en línea en la página de internet <https://www.asem.pr.gov/administrativo#Empleos>

